



Informe

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-
DGPN-DG-INF-0005-2024

Informe Final sobre el cumplimiento del Artículo 11, Título IV Ley 9635, por las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, al 31 de diciembre de 2023.

Secretaría Técnica de la Autoridad
Presupuestaria

Dirección General de Presupuesto Nacional

Marzo, 2024



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| I. RESUMEN EJECUTIVO..... | 5 |
| II. INTRODUCCIÓN | 9 |
| III. MARCO DE REFERENCIA..... | 14 |
| IV. ASPECTOS GENERALES..... | 16 |
| V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF | 21 |
| VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL..... | 26 |
| A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO TOTAL Y CORRIENTE DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 | 26 |
| 1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL | 29 |
| 2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE..... | 32 |
| B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023..... | 33 |
| VII. CONCLUSIONES | 37 |

Índice de cuadros

| | |
|--|----|
| Cuadro 1. Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal..... | 19 |
| Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe..... | 20 |
| Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2022 y 2023, en millones de colones..... | 23 |
| Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al 31 de diciembre 2023 con respecto al Presupuesto Ordinario 2022, en relación con la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal..... | 24 |
| Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 31 de diciembre 2023, millones de colones y porcentajes..... | 28 |
| Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) al 31 de diciembre de 2023, con recurso interno..... | 33 |
| Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente al 31 de diciembre de 2023 recursos internos..... | 36 |

Índice de Anexos

| | |
|---|----|
| ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe..... | 41 |
| ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta..... | 42 |



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

I. RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta el informe final sobre el cumplimiento del porcentaje de crecimiento autorizado del gasto corriente y del gasto total presupuestado, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, correspondiente al periodo 2023 con relación al 2022, tal como lo dispone el artículo 21 de dicha Ley, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como a las entidades y órganos del resto del Sector Público No Financiero (RSPNF), en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el citado artículo 22 del Decreto Ejecutivo No.41641-H, se comparó el presupuesto final o definitivo del 2023 con el presupuesto ordinario aprobado del periodo 2022, para verificar que el gasto presupuestario haya respetado el tope de crecimiento de la regla fiscal autorizado.

Un aspecto relevante para destacar es que, de conformidad con la modificación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas y a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito”.*

El propósito del estudio es analizar el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al IV Trimestre tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el 2022,



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

en aplicación de la tasa de crecimiento del 2,56% autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Un factor relevante para considerar es que la reciente reforma al Título IV de la Ley No.9635, realizada mediante la Ley No.10.386 que entró en vigor a partir del 26 de setiembre de 2023, amplió la cantidad de entidades excluidas de la regla fiscal abarcando a los entes públicos no estatales, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, las empresas públicas no financieras (condicionado a una valoración de riesgo financiero que deberá realizar el Ministerio de Hacienda cada año) y otras entidades de gobiernos locales. Asimismo incorporó excepciones parciales al gasto de varias entidades tales como las universidades públicas, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Superintendencia de Telecomunicaciones y excepciones para la utilización del superávit libre acumulado 2023, entre otras disposiciones, reduciendo significativamente el ámbito de aplicación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF a un total de 34 entidades al cierre del 2023.

En lo que respecta al Presupuesto Nacional, la citada reforma excluyó los pagos al "Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría" y "Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós", los gastos e inversiones asignados a los cuerpos policiales del Estado y de investigación judicial, entre otros; adicionalmente, en los transitorios de esta ley, también se establecen algunas exclusiones adicionales y con carácter de temporalidad.

Por su parte la Ley No.10382 Protección de la Inversión Pública en Becas y otras ayudas para la población estudiantil, publicada en la Gaceta No.223 del 30 de noviembre del 2023, excluyó una serie de instituciones y programas en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

El alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 34 instituciones, de las cuales se contó con información completa de 25 de ellas. A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 9 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 21 de las 25 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 2,56%.

De acuerdo con lo anterior, cuatro entidades exceden la tasa de crecimiento del 2,56%, de las cuales, dos la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, y dos únicamente en el gasto corriente.

Respecto al seguimiento de la Regla Fiscal del Presupuesto Nacional de la República, no se contempla el recurso externo, de conformidad con la Nota Técnica: *Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022*¹, oficio DGPN-0565-2022 avalado por el señor ministro de Hacienda, mediante oficio MH-DM-OF-2802-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica debido a que los presupuestos ordinarios que aprueba la Asamblea Legislativa, por lo general no contemplan tales fuentes; situación que se presenta en los ejercicios 2022 y 2023, por lo anterior, el análisis que se presenta solo contempla fuentes internas.

Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República,

¹ Los criterios para el tratamiento de los recursos externos aplicados para el año 2022, según la Nota Técnica, también son de acatamiento para los periodos subsiguientes.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

específicamente recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), así como los establecidos en las leyes No.10386 y No.10382.

Realizadas las exclusiones pertinentes, se determina que el gasto total presupuestario con fuentes internas al 31 de diciembre de 2023 del Presupuesto de la República presenta un crecimiento de 2,25% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2022. Por su parte, el total de gasto corriente presupuestario, con corte a esa misma fecha, muestra un crecimiento de 1,92% respecto al presupuesto ordinario de 2022.

Realizada la verificación correspondiente se observa que, al 31 de diciembre del año 2023, el Presupuesto de la República no muestra desviaciones respecto al límite establecido por la Regla Fiscal ya que, tanto el gasto corriente como el gasto total, muestran tasas de variación inferiores al límite de 2,56% establecido para la Regla Fiscal de ese año.

Al 31 de diciembre de 2023, considerando solo las fuentes internas, se observa que el gasto total del Presupuesto Nacional, en los términos del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, alcanzó un nivel de ejecución del 94,8%. En relación con el gasto corriente el porcentaje de ejecución respecto al presupuesto final fue de 95,4%.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

II. INTRODUCCIÓN

La Ley No. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, al ser la deuda del Gobierno Central 2021, mayor al 60% con relación al PIB, la aplicación de la Regla Fiscal se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que *“... cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”*

Con base en lo anterior, en concordancia con lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0358-2022, para el periodo 2023 se determinó que el crecimiento tanto del gasto corriente como del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 2,56%.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

Dentro de ese marco, el artículo 21 del mencionado Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contemplado en el Título IV de la Ley No.9635 y sus reformas, estipula lo siguiente;

“ARTÍCULO 21- Verificación del cumplimiento de la regla fiscal

A partir de la liquidación presupuestaria de las entidades públicas, tanto la Dirección General de Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, elaborarán un informe final del cumplimiento del artículo 11 de esta Ley y lo remitirán a la Contraloría General de la República, con copia al presidente de la República. Estos informes se publicarán en la página web del Ministerio de Hacienda (...)” El subrayado no es del original.

El artículo 3° del Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas establece lo siguiente:

“Artículo 3°-Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal. Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.

De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 periodos.

Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.” (el resaltado es propio).

Asimismo, en el artículo 22° del citado Reglamento se indica:



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

“Artículo 22°. –Informe final de cumplimiento de la regla fiscal. La Dirección General de Presupuesto Nacional y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria entregarán a la Contraloría General de la República el informe final de cumplimiento establecido en el artículo 21 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, el día 20 del mes de marzo de cada año con copia a la Presidencia de la República y su respectiva publicación en la página web del Ministerio de Hacienda.

Para ello, deberá compararse el presupuesto final o definitivo de ese año con el presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior, para verificar que el gasto presupuestario haya respetado el tope de crecimiento de la regla fiscal.” (el resaltado es propio).

En el artículo 12° de dicho Reglamento, se establecen los plazos de entrega de información para el control y seguimiento de la aplicación de la regla fiscal, que, en el caso de los informes de liquidación presupuestaria del año anterior, establece que las entidades deben presentarlos al 16 de febrero de cada año.

En concordancia con dichas disposiciones, la DGPN y la STAP, cada cual, según su respectivo ámbito de acción determinado por el marco de legalidad, elaboraron en forma conjunta el presente informe final sobre el cumplimiento, al 31 de diciembre del 2023, de lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley reiteradamente mencionada, por parte de las entidades y órganos del SPNF sujetas a su aplicación, cumpliendo con el artículo 21 del Título IV de la Ley. Este informe se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda junto con el otro informe que ordena el artículo 20 del Título en mención en su segundo párrafo, concerniente a la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del SPNF al 31 diciembre del 2023.

En el apartado III se describe el marco de referencia en cuanto a objetivos, alcance y limitaciones que se presentaron.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

En el apartado IV, se presentan aspectos generales que deben ser tomados en cuenta respecto a las entidades y órganos que conforman el RSPNF y cuáles de estas de conformidad con la normativa quedan exceptuadas total o parcialmente de la aplicación de la regla fiscal.

En el apartado V se analiza el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al cierre del ejercicio económico del 2023 respecto al monto de gasto corriente y total del periodo 2022 en aplicación de la tasa de crecimiento del 2,56% autorizada, para un total de 25 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de liquidación presupuestaria 2022 y 2023 remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 27 de febrero del 2024, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa, requerida de conformidad con la citada normativa, de un total de 9 entidades.

Es importante mencionar que en el análisis de los diferentes informes de monitoreo trimestral así como en el informe anual final, se consideran, en caso de concretarse, los montos de gasto presupuestados que se autoricen a las entidades, de acuerdo con los artículos 21 “Sobre fusión de instituciones” y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, el artículo 17 del Título IV Ley No.9635, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como todas las excepciones aplicables establecidas en el artículo 6 del citado Título y aquellos provenientes



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

de otras leyes, que según se determine, no deban ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.

En el apartado VI se analiza lo concerniente al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, que se aborda en forma agregada, según lo establece el artículo 2° del mencionado Decreto Ejecutivo No. 41641-H.

Por último, en el apartado VII se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

III. MARCO DE REFERENCIA

Objetivo general

Presentar a la Contraloría General de la República y al Presidente de la República, el informe final sobre el cumplimiento del artículo 11 de la Ley No.9635 al 31 de diciembre del 2023, en lo que corresponde al gasto corriente y al gasto total (gasto corriente más gasto de capital) presupuestario al cierre del 2023, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos del RSPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el artículo 21 del Título IV de la referida Ley, en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Objetivo específico

Analizar el comportamiento del gasto corriente y del gasto total presupuestado al cierre del año 2023, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el periodo 2022, en aplicación de la tasa de crecimiento del 2,56% autorizada por el Ministerio de Hacienda en apego al artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento.

Alcance

De conformidad con lo establecido tanto en el artículo 21 del Título IV de la Ley No. 9635 como en el Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, el informe se enfoca a la totalidad del gasto de cada una de las entidades y órganos del RSPNF, por lo que no incluye un análisis a nivel de los rubros que conforman dicho gasto. Igual criterio se aplicó para el seguimiento de la Regla Fiscal en el Presupuesto Nacional.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

Periodo

El informe abarca el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2023.

Limitaciones

A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del RSPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, informes trimestrales de ejecución y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se contó con la información completa de 9 entidades.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

IV. ASPECTOS GENERALES

Un aspecto relevante a considerar es que inicialmente, se habían venido exceptuando de la aplicación de la regla fiscal seis entidades del RSPNF, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635; a saber: la Caja Costarricense de Seguro Social, Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A., la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A. y la Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), así como las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Posteriormente, de conformidad con lo señalado en el oficio DM-1947-2022, se determinó que las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), excluyendo las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional (Ministerio de Cultura y Juventud), quedan exceptuados de la aplicación de la regla fiscal para el ejercicio presupuestario del 2023, por corresponder a actividades en régimen de competencia.

En el caso de la Refinadora Costarricense de Petróleo se exceptúa lo correspondiente a la factura petrolera, según se estipula en el inciso c) del citado artículo.

Las municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como los comités cantonales de deportes y recreación, quedaron exceptuados de la regla fiscal, según los incisos d) y e).

En el caso del Sistema de Emergencias 911, según el inciso f) del artículo 6, quedó exceptuado únicamente en lo que corresponde a los recursos obtenidos de la tasa del artículo 7 de la Ley 7566, Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1, de 18 de diciembre de 1995.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

La Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) quedó exceptuada de la regla fiscal por el artículo único de la Ley No. 10.258 del 17 de mayo de 2022, que se adicionó como inciso i) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas.

Para efectos del presente informe un factor relevante a considerar es la reciente reforma al Título IV de la Ley No.9635, realizada mediante la Ley No.10.386 que entró en vigencia a partir del 26 de setiembre de 2023, mediante la cual se agregaron nuevas excepciones, que incluyen a los entes públicos no estatales, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, las empresas públicas no financieras (condicionado a una valoración de riesgo financiero que deberá realizar el Ministerio de Hacienda cada año) y otras entidades de gobiernos locales (Unión de Gobiernos locales, federaciones de municipalidades, juntas administrativas de los cementerios).

Si bien se incorporan excepciones a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Superintendencia de Telecomunicaciones, la Junta de Protección Social, estas al igual que en el caso de las empresas públicas no financieras, quedan condicionadas a una valoración de riesgo financiero que el Ministerio de Hacienda deberá realizar con base en los estados financieros auditados, razones financieras y otros indicadores que las entidades deberán remitir durante el mes de mayo de cada año, para que el Ministerio determine la continuidad de la excepción total o parcial, o en su defecto se les aplica de nuevo la regla fiscal.

Todas estas excepciones no incluyen los gastos que se financiarían con recursos provenientes del Presupuesto Nacional que, por lo tanto, quedan sujetos a la aplicación de la regla fiscal.

Adicionalmente, la reforma incorporó excepciones al gasto de las universidades públicas financiados con recursos propios obtenidos



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos, entre otros, así como una serie de transitorios que posibilitan a las universidades y a varias entidades, la presupuestación y ejecución de recursos del superávit libre acumulado al 2023 que se destinaría a gasto de capital en los siguientes años, estipulando que esos recursos no sean considerados en la base de cálculo de la regla fiscal correspondiente a esos periodos.

También mediante el inciso m), adicionado en la Ley No.10.386 quedaron exceptuadas las donaciones que reciban los entes u órganos del SPNF.

Mediante el inciso y) se agregó a las excepciones las compras realizadas por el Consejo Nacional de Producción en el marco del Programa de Abastecimiento Institucional.

Asimismo, la reforma introducida mediante la Ley No.10.382, exceptúa de la regla fiscal el gasto que varias instituciones de educación pública y programas que destinen ayudas para la población estudiantil, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, entre otros conceptos.

Es importante resaltar que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley No.10234, se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (No.9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal, en razón de lo cual el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) queda exceptuado por cuanto su presupuesto tanto en el 2022 como en el 2023 está financiado en su totalidad con recursos de dicho Fondo.

La Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. (ESMSA), según lo señalado por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETRON) en el oficio F-2346-07-2022 del 20 de julio del 2022, el día 30 de setiembre del 2020 realizó la desinscripción de su actividad económica ante el Ministerio de Hacienda y en el Registro Público y no tiene ningún proceso presupuestario pendiente.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

Finalmente, en relación con la Agencia Espacial Costarricense, la Sociedad Inmobiliaria e Infraestructura San José y la Sociedad Pública de Economía Mixta Ciudad Tecnológica y Transversal 24 y STEM RIZOMA INNOVACION, S.A., que si bien se les otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF, a la fecha de este informe, aún no están en operación, no tienen presupuesto, por lo tanto, el seguimiento corresponderá realizarlo, una vez que entren en funcionamiento y cuenten con un presupuesto anual completo, tal como lo estipula el artículo 7° del Reglamento.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 34 instituciones, las cuales se dividen en los siguientes subgrupos:

Cuadro 1. Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal
Al 31 de diciembre 2023

| Subgrupos | Instituciones | % |
|---|---------------|----------------|
| Instituciones Descentralizadas no Empresariales | 29 | 85,29 |
| Empresas Públicas no Financieras | 4 | 11,77 |
| Otras Entidades de Gobiernos Locales | 1 | 2,94 |
| Total | 34 | 100,00% |

Fuente: Elaboración propia, STAP.

A continuación, se detalla por subgrupo, las instituciones de las cuales se obtuvo información completa para la elaboración del informe final dispuesto en el artículo 21 del mencionado Título IV de la Ley No. 9635.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe
Al 31 de diciembre de 2023

| Sector | Gasto Corriente y Total Presupuestado | |
|---|---------------------------------------|------------------------|
| | Información completa | Información Incompleta |
| Instituciones Descentralizadas no Empresariales | 22 | 7 |
| Empresas Públicas no Financieras | 3 | 1 |
| Otras Entidades de Gobiernos Locales | - | 1 |
| Total | 25 | 9 |

Fuente: Elaboración propia, STAP.

El cuadro anterior detalla que, para la elaboración de este informe, se dispuso de información completa de 25 instituciones del RSPNF a nivel de gasto corriente y gasto total presupuestado (Ver Anexo 1) y 9 instituciones tienen información incompleta total o parcialmente o presentan situaciones particulares que imposibilitaron su inclusión en el presente informe. (Ver Anexo 2).

Debe entenderse que entre las instituciones con información incompleta que no se incluyeron en este informe, se encuentran aquellas que no presentaron a la STAP la información de sus Presupuestos Ordinarios 2022, los cuales son la base para la aplicación de la tasa de crecimiento de la Regla Fiscal (2,56%) en el gasto corriente y gasto total de los Presupuestos 2023, o son instituciones que no presentaron el informe de liquidación presupuestaria 2023, según los requerimientos establecidos en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas. Asimismo, este grupo contempla aquellas entidades que, a pesar de los oficios y correos que se les remite, del todo no han presentado la información desde periodos anteriores.

Adicionalmente, como se detalló anteriormente, el 27 de febrero del 2024, fue la fecha en que se dio por cerrada la fase de recopilación



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

de la información para iniciar la elaboración del presente informe, por lo que se realiza la salvedad para aquellas instituciones que remitieron a la STAP dichos documentos posterior a dicha fecha, ya que no se verá reflejada en este informe.

V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF

En el presente apartado se informa lo concerniente al comportamiento que muestra el gasto corriente y total presupuestario 2023 respecto al 2022 de cada una de las entidades y órganos comprendidos en el estudio, respecto a la tasa de crecimiento autorizada del 2,56%, considerando en cada caso las excepciones mencionadas en el apartado anterior.

Es importante mencionar que, al IV trimestre del 2023, no se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 “Sobre fusión de instituciones” y del artículo 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas.

En lo correspondiente al artículo 17 del Título IV de la Ley No.9635 y según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se registran cuatro casos en que se aplica la excepción, a saber la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por un monto total de ₡19,16 millones, el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) por un total de ₡1.096,41 millones, el Patronato Nacional de la Infancia por ₡2.574,80 millones, el Instituto Mixto de Ayuda Social por ₡1.122,02 millones, el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado por ₡75,68 millones y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura por ₡4,46 millones.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley No. 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley. De conformidad con la información remitida, al INEC del gasto presupuestado al IV Trimestre 2023, se le exceptúa un monto de ₡1.191,09 millones en aplicación del citado artículo, que corresponden a gasto corriente y ₡119,86 millones a gasto de capital. Se presenta una disminución respecto al III Trimestre debido a ajustes realizados por la Institución mediante el presupuesto extraordinario 01-2023.

Asimismo, tal como se señaló anteriormente, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley No.10.234 Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal.

Debido a lo anterior, para efectos de la verificación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF que reciben transferencias del FODESAF, se procedió a exceptuar del cálculo, el gasto corriente y gasto de capital financiado con recursos de dicho Fondo, tanto en la base del 2022 como en lo presupuestado del periodo actual, con fundamento en la información remitida por las entidades, la cual se presenta en el siguiente cuadro:



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2022 y 2023, en millones de colones

| Institución | P.O. 2022 | | | AL IV TRIMESTRE 2023 | | |
|-------------|-----------------|------------------|-------------|----------------------|------------------|-------------|
| | Gasto Corriente | Gasto de Capital | Gasto Total | Gasto Corriente | Gasto de Capital | Gasto Total |
| ICODER | 4.157,21 | 5.984,13 | 10.141,34 | 4.996,11 | 1.378,97 | 6.375,08 |
| IMAS | 149.415,82 | 368,00 | 149.783,82 | 169.257,08 | 408,71 | 169.665,79 |
| INAMU | 10.556,95 | 4.720,61 | 15.277,56 | 12.844,66 | 10.198,99 | 23.043,65 |
| PANI | 30.831,79 | 0,00 | 30.831,79 | 34.077,49 | 0,00 | 34.077,49 |

Fuente: Elaboración propia, STAP.

Entre las entidades que también reciben recursos del FODESAF se encuentra el INAMU, que, como ya se señaló, se financia completamente con recursos de ese Fondo por lo que quedó exceptuada en su totalidad para el 2023 (en el cuadro se incluyen los montos exceptuados).

En el Cuadro 4 se presenta la información del gasto corriente y total presupuestado al IV Trimestre del 2023, con respecto a los montos de gasto corriente y total contenidos en los presupuestos ordinarios en el 2022, para las 25 entidades de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos y considerando las excepciones descritas anteriormente.

De la información que se detalla en el Cuadro 4, se desprende que 21 de las 25 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 2,56%.

De acuerdo con lo anterior, cuatro entidades exceden la tasa de crecimiento del 2,56%, de las cuales, dos la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, y dos únicamente en el gasto corriente.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al 31 de diciembre 2023 con respecto al Presupuesto Ordinario 2022, en relación con la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal

| TIPO DE GASTO | GASTO CORRIENTE | | | GASTO TOTAL | | | |
|---|-----------------------|--------------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| | Gasto Corr. P.O. 2022 | Gasto Corr. Presup. al IV Trim. 2023 | Tasa de Crec. 23/22 | Gasto Total P.O. 2022 | Gasto de Capital al IV Trim. 2023 | Gasto Total Presup. al IV Trim. 2023 | Tasa de Crec. 23/22 |
| Inst. Descentral. No Empres. | | | | | | | |
| Autoridad Reguladora de los Serv. Públicos | 348,54 | 267,43 | -23,27% | 348,54 | - | 267,43 | -23,27% |
| Colegio Univ. de Cartago | 4.992,26 | 5.177,90 | 3,72% | 5.139,84 | 511,11 | 5.689,01 | 10,68% |
| Colegio Univ. de Limón | 2.744,24 | 2.714,18 | -1,10% | 2.790,52 | 147,77 | 2.861,96 | 2,56% |
| Instituto Cost. de Turismo ^{5/} | 40.438,53 | 45.607,43 | 12,78% | 47.119,18 | 866,70 | 46.474,13 | -1,37% |
| Instituto Nacional de Aprendizaje | 109.939,93 | 111.637,32 | 1,54% | 126.835,58 | 18.237,31 | 129.874,62 | 2,40% |
| Inst. Nat. de Estad. y Censos ^{1/3/} | 11.280,46 | 10.004,04 | -21,87% | 11.730,29 | 827,17 | 9.640,12 | -17,82% |
| Oficina Nacional Forestal | 116,56 | 116,46 | -0,09% | 117,01 | 0,46 | 116,92 | -0,08% |
| Sist. Nat. de Acreditación de la Educ. Sup. | 1.565,44 | 2.303,43 | 47,14% | 1.675,36 | 120,88 | 2.424,31 | 44,70% |
| Universidad Estatal a Distancia ^{6/} | 55.755,30 | 60.183,34 | 2,44% | 66.287,63 | 9.417,48 | 66.535,38 | 0,37% |
| Prom. Cost. de Innovación e Invest. ^{2/} | 1.772,51 | 1.796,56 | 0,28% | 1.781,42 | 9,63 | 1.787,03 | 0,31% |
| Inst. Cost. del Deporte y la Recr. ^{2/ 4/} | 6.717,84 | 12.121,02 | -10,26% | 10.033,18 | 4.254,40 | 10.282,90 | 2,49% |
| Instituto Mixto de Ayuda Social ^{2/ 4/} | 74.982,25 | 270.562,30 | 2,56% | 77.597,48 | 2.679,07 | 79.580,87 | 2,56% |
| Patronato Nat. de la Infancia ^{2/ 4/} | 52.296,48 | 90.147,61 | 2,29% | 56.126,28 | 3.841,92 | 57.337,24 | 2,16% |
| Sist. Nat. de Inform. y Reg. Único | 1.024,52 | 1090,38 | -0,96% | 2.080,73 | 1.066,03 | 2.080,73 | 0,00% |



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

| TIPO DE GASTO | GASTO CORRIENTE | | | GASTO TOTAL | | | |
|--|-----------------------|--------------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| | Gasto Corr. P.O. 2022 | Gasto Corr. Presup. al IV Trim. 2023 | Tasa de Crec. 23/22 | Gasto Total P.O. 2022 | Gasto de Capital al IV Trim. 2023 | Gasto Total Presup. al IV Trim. 2023 | Tasa de Crec. 23/22 |
| de Benefic. del Estado ^{2/} | | | | | | | |
| Academia Nacional de las Ciencias | 64,90 | 63,61 | -1,98% | 64,90 | - | 63,61 | -1,98% |
| Inst. Cost. de Pesca y Acuicultura ^{2/} | 3.400,10 | 4.294,23 | 2,52% | 3.450,12 | 51,30 | 3.536,93 | 2,52% |
| Instituto de Desarrollo Rural | 21.025,82 | 23.727,59 | 12,85% | 36.769,80 | 13.983,59 | 37.711,18 | 2,56% |
| Instituto de Fomento y Asesoría Municipal | 7.511,88 | 7.674,41 | 2,16% | 8.323,59 | 861,29 | 8.535,70 | 2,55% |
| Oficina Nacional de Semillas | 558,24 | 572,53 | 2,56% | 565,50 | 7,44 | 579,98 | 2,56% |
| Programa Integral de Mercadeo Agropec. | 4.576,01 | 4.655,63 | 1,74% | 5.072,64 | 546,90 | 5.202,52 | 2,56% |
| Serv. Nat. de Aguas Subterr., Riego y Avenam. | 5.214,41 | 5.210,08 | -0,08% | 15.426,43 | 6.134,90 | 11.344,98 | -26,46% |
| Universidad Técnica Nacional | 41.900,10 | 42.199,70 | 0,72% | 44.302,11 | 3.216,32 | 45.416,03 | 2,51% |
| EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS | | | | | | | |
| Gestión de Cobro Grupo ICE | 640,54 | 655,44 | 2,33% | 654,14 | 15,45 | 670,89 | 2,56% |
| Sist. Nat. de Radio y Tel. Cultural | 1.292,98 | 1.292,98 | 0,00% | 1.292,98 | - | 1.292,98 | 0,00% |
| Inst. Cost. de Ferroc. | - | - | - | 2.050,61 | 2.103,10 | 2.103,10 | 2,56% |

^{1/} Al INEC en aplicación del artículo 53 Bis de la Ley 9694, del gasto presupuestado al IV Trimestre 2023 se le exceptúa un monto de C1.191,09 millones que corresponden a gasto corriente y C119,86 millones a gasto de capital.

^{2/} Según artículo 27 del DE-41641-H y sus reformas, se exceptúa el reintegro de superávit libre a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por un monto de C19,16 millones, el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) por un total de C1.096,41 millones, el Patronato Nacional de la Infancia por C2.574,80 millones, el Instituto Mixto de Ayuda Social por C1.122,02 millones, el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado por C75,68 millones y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura por C4,46 millones.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

^{3/} Al INEC se le aplicó lo estipulado en el Transitorio II del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, por lo que los montos de gasto corriente y gasto total 2022 corresponden a las nuevas bases y no a los montos del presupuesto ordinario 2022.

^{4/} De conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptúa del cálculo de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del IMAS, PANI e ICODER financiado con recursos provenientes del FODESAF (Ver Cuadro 3).

^{5/} De conformidad con la Ley 10161 "Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al Título IV, responsabilidad fiscal de la ley No. 9635 "Fortalecimiento de las finanzas públicas", en el caso del ICT la base de cálculo para el 2023 corresponde a los topes máximos 2022 y no a los del presupuesto ordinario 2022.

^{6/} A la UNED se le exceptúa un total de ₡869,42 millones según lo indicado en el inciso w) de la Ley N°10.386 y ₡2.196,01 millones según lo indicado en el inciso l) de la Ley N°10382, tanto en del Gasto Corriente como en el Gasto Total.

VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Seguidamente se muestran los resultados de la verificación del cumplimiento de la regla fiscal a nivel presupuestario, tanto del gasto total como del gasto corriente del Presupuesto Nacional, así como un breve análisis de la ejecución financiera de dichos rubros al 31 de diciembre de 2023.

A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO TOTAL Y CORRIENTE DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023

Previo al análisis del cumplimiento de la Regla Fiscal aplicada al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional a diciembre de 2023, se requiere considerar algunos elementos de carácter legal y metodológico que, con ocasión del análisis a desarrollar, se deben tomar en cuenta.

- Al superar la relación deuda/PIB del Gobierno Central el 60%; aplica el escenario estipulado en el inciso d) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal contempla el Gasto Total.
- La Regla Fiscal aplica al presupuesto de conformidad con el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, de forma que "...al finalizar el ejercicio



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”; de lo anterior se desprende que la verificación del cumplimiento de la regla fiscal se realizará comparando el presupuesto actualizado o final respecto al ordinario del ejercicio precedente.

- La verificación del cumplimiento de Regla Fiscal del gasto total y corriente no contempla el recurso externo (créditos nuevos y revalidado), ya que considerar dichas fuentes, genera una inconsistencia metodológica en la comparación con el presupuesto ordinario del ejercicio 2022, pues este último año, el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa no lo contempla. Por lo anterior, para los efectos de este informe, solo se consideran las fuentes internas de Presupuesto.
- En relación con el punto anterior, es importante destacar que las autorizaciones de gasto asociadas a revalidaciones de saldos de créditos externos no se consideran dentro del cómputo de la Regla Fiscal, debido entre otras cosas, a que esos préstamos fueron aprobados mediante leyes específicas y en ejercicios previos donde no estaban afectos a Regla Fiscal (para mayor detalle del tratamiento del recurso externo ver documento “Nota Técnica: *Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022*” de octubre de 2022), criterio que también es de aplicación para ejercicios posteriores. En el caso de los nuevos créditos incorporados en 2023, estaban expresamente excluidos del ámbito de Regla Fiscal desde la misma ley de su aprobación o estaban destinados a apoyo presupuestario y por tanto al pago de amortización de deuda.
- Al final del periodo se incorporó el tercer y cuarto desembolso externo correspondiente al Financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF) para el programa de apoyo para la recuperación



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

pospandemia y la consolidación fiscal fuente 664, así como la incorporación de los recursos de la primera colocación de títulos valores en el exterior, en concordancia con la Ley No.10332 Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional del 1 de diciembre de 2022; los recursos anteriores no afectan la regla fiscal.

- Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes. Dichos recursos que fueron excluidos del ámbito de la Regla Fiscal en 2023 fueron igualmente suprimidos de la base del año 2022, a fin de equiparar las bases al momento de determinar los montos máximos de gasto total y corriente para así realizar la verificación de cumplimiento correspondiente.

Basados en las consideraciones anteriores se presentan las cifras presupuestarias al 31 de diciembre de 2023.

Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 31 de diciembre 2023, millones de colones y porcentajes

| Concepto | Ley de Presupuesto 2022 Ajustado | Tasa de Crecimiento Regla Fiscal | Límite Regla Fiscal 2023 | Ley de Presupuesto 2023 | Exclusión Regal Fiscal | Ley de Presupuesto Con Exclusiones |
|-----------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------------------|
| | A | B | $C = A * (1 + B)$ | D | E | $F = D - E$ |
| Gasto Corriente | 7.080.726,30 | 2,56% | 7.261.992,89 | 8.384.603,66 | 1.166.091,43 | 7.218.512,24 |
| Gasto Total | 7.468.824,46 | 2,56% | 7.660.026,36 | 8.950.859,50 | 1.318.725,12 | 7.632.134,39 |

| Concepto | Ajuste neto por extraor. y decretos | Presupuesto sujeto a regla | Tasa de Crecimiento Ley 2021 |
|-----------------|-------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| | G | $H = F + G$ | $I = (H / A) - 1$ |
| Gasto Corriente | -1.567,27 | 7.216.944,97 | 1,92% |
| Gasto Total | 4.498,11 | 7.636.632,50 | 2,25% |

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

La tasa de crecimiento de la Regla Fiscal para el ejercicio económico 2023 comunicada mediante oficio DM-0358-2022 del 28 de marzo del 2022 fue de 2,56%. Este techo aplica tanto al gasto total presupuestado del 2022 (¢7.468.824,46 millones), como al gasto corriente presupuestario del 2022² (¢7.080.726,30 millones). Dado lo anterior, el gasto total presupuestario máximo para 2023 es de ¢7.660.026,36 millones y el gasto corriente presupuestario máximo alcanza la suma de ¢7.261.992,89 millones, los cuales se pueden apreciar en el Cuadro 5.

Cabe indicar que durante el 2023 no se autorizó cesión de espacio acorde con lo normado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas.

A continuación, se abordan los dos grandes componentes de gasto sujetos a la regla fiscal.

1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL

En la Ley de Presupuesto de la República para el ejercicio económico de 2023, el gasto total aprobado con fuente interna alcanzó la suma de ¢8.950.859,50 millones, monto que contempla las erogaciones de los órganos desconcentrados (OD) del Gobierno Central al estar incorporados al Presupuesto Nacional de conformidad con la ley 9524. Como se señaló previamente, se debe excluir del cómputo de regla fiscal una serie de recursos conforme lo disponen diferentes normas legales, a saber:

- La Ley No.10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022, en su artículo 6 reforma el inciso b del artículo 15 de la ley No.5662 de forma

² Aplica tanto al gasto corriente como al gasto total de acuerdo con lo comunicado por la CGR en oficio DFOE-FIP-0040 del 10 de febrero de 2022.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

que “la presupuestación y ejecución de los recursos de FODESAF queda excluida del ámbito de cobertura de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9635...”. En virtud de lo anterior, se excluyó un gasto total por la suma de ₡653.028,55 millones.

- La Ley No.10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de programas preventivos y represivos del 06 de mayo del 2022, en su artículo único se adiciona un inciso h) al artículo 6 del Título IV de la Ley No.9635 que excluye los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), únicamente en lo que se refiere a la distribución de los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de los programas preventivos, programas represivos y sobre el mantenimiento y aseguramiento de bienes comisados y decomisados. El gasto total excluido de Regla Fiscal fue de ₡1.367,00 millones.
- La Ley No.10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal del 06 de mayo del 2022 en su artículo único se adiciona un inciso f) al artículo 6 del Título IV de la Ley No.9635. El gasto total excluido asociado a dicha ley asciende a la suma de ₡11.072,03 millones.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2023 se publicaron las leyes No. 10.386 y 10.382 en setiembre y octubre del año 2023 respectivamente y entraron a regir de manera inmediata, estas adicionan exclusiones al Título IV de la Ley No.9635, lo que significó ajustar la base del año 2022 para hacer comparativa las exclusiones del año 2023.

Cabe resaltar que por el hecho de que estas leyes fueron aprobadas y con vigencia muy avanzado el año, generaron un riesgo de incumplimiento de la Regla Fiscal, ya que en caso de que el gasto



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

excluido en el año 2023 hubiera sido menor al gasto excluido en el año 2022 (base) la tasa de crecimiento resultante podría haber sido superior al límite de crecimiento de la Regla Fiscal, reflejando por tanto un incumplimiento, para el cual hubiera sido difícil realizar los ajustes, por cuanto no habría plazo suficiente para presentar un presupuesto extraordinario que permitiera corregir el gasto y volver a la senda del cumplimiento de la regla.

- La Ley No.10.382 excluyó recursos destinados a becas y otras ayudas a población estudiantil por la suma de ₡112,269,2 millones.
- la Ley No.10.386 excluyó recursos asignados a los cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, los gastos financiados con el impuesto a los espectáculos públicos, pagos al contrato de gestión interesada del aeropuerto internacional Juan Santamaría y contrato de concesión de obra pública con servicio del aeropuerto internacional Daniel Oduber Quirós, entre otros. El gasto total excluido fue de ₡540,988,3 millones.
- Los montos asociados a las leyes anteriores totalizan la suma de ₡1.318.725,12 millones.
- Los movimientos asociados a presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias presentan un incremento neto de ₡4.498,11 millones en el total del presupuesto.

Realizadas las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, el gasto total presupuestario con fuentes internas afecto a Regla Fiscal para el ejercicio 2023 (entendido éste en los términos del artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas, ya citado) alcanza la cifra de ₡7.636.632,50 millones, lo que se traduce en una tasa de crecimiento presupuestaria de 2,25%, tasa que se encuentra por debajo en 0,31 puntos porcentuales (p.p.) del límite que establece la tasa de crecimiento de la Regla Fiscal (2,56%).



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

La ley de presupuesto incorpora recursos para gasto corriente por un monto de ₡8.384.603,66 millones (en ley actualizada alcanza la suma de ₡8.408.935,98 millones considerando las fuentes internas), cifra a la que se le excluyen los siguientes montos de gasto corriente por estar fuera de cómputo de la Regla Fiscal, según la normativa descrita en párrafos precedentes para el gasto total:

- ₡538.464,9 millones asociados a FODESAF.
- ₡1.086,8 millones por estar financiados con dineros comisados y decomisados a favor del por el ICD.
- ₡137,3 millones del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).
- ₡514.133,2 millones asignados a cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, gastos financiados con el impuesto a los espectáculos públicos, entre otros.
- ₡112.269,2 millones destinados a becas y otras ayudas a población estudiantil.

El monto total de gasto corriente excluido del cómputo de Regla Fiscal alcanza la suma de ₡1.166.091,4 millones.

- En lo que respecta a movimientos asociados a decretos ejecutivos y presupuestos extraordinarios, se considera una rebaja neta ₡1.567,3 millones.

De lo anterior se desprende que el monto de gasto corriente sujeto a regla fiscal una vez deducidas las exclusiones mencionadas es de



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

¢7.216.945,0 millones, lo que se traduce en una tasa de variación de 1,92%, porcentaje inferior en 0,64 p.p. al límite de Regla Fiscal (2,56%).

B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En lo referente a la evolución del gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y a partir de datos de la liquidación emitida por la Contabilidad Nacional, durante el ejercicio económico 2023, se tiene un monto ejecutado de ¢8.523.488,6 millones, los cuales, al compararlo con el presupuesto final con fuentes internas (¢8.993.318,0 millones), representa un porcentaje de ejecución del 94,8%.

Por su parte, el gasto corriente al 31 de diciembre de 2023 registra un monto ejecutado de ¢8.019.000,1 millones que al compararlo con el presupuesto final con fuentes internas (¢8.408.936,0 millones) representa un porcentaje del 95,4%.

En el cuadro siguiente se muestran los diferentes rubros que componen la clasificación económica de los gastos y el nivel de ejecución registrado al 31 de diciembre de 2023.

Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) al 31 de diciembre de 2023, con recurso interno en millones de colones y porcentajes

| Concepto | Presupuesto Final | Devengado | % Ejecución |
|------------------------------|-------------------|-------------|-------------|
| GASTO TOTAL | 8.993.318,0 | 8.523.488,6 | 94.8% |
| 1-GASTOS CORRIENTES | 8.408.936,0 | 8.019.000,1 | 95.4% |
| 1.1-GASTOS DE CONSUMO | 3.129.679,6 | 2.945.254,7 | 94.1% |
| 1.1.1-REMUNERACIONES | 2.730.983,8 | 2.621.137,3 | 96.0% |
| 1111-Sueldos y Salarios | 2.276.734,0 | 2.183.610,3 | 95.9% |
| 1112-Contribuciones Sociales | 454.249,8 | 437.527,0 | 96.3% |



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

| Concepto | Presupuesto Final | Devengado | % Ejecución |
|---|--------------------|--------------------|--------------|
| 1.1.2-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 398.695,8 | 324.117,4 | 81.3% |
| 1.2-INTERESES | 2.394.624,6 | 2.261.831,2 | 94.5% |
| 1.2.1-Intereses Internos | 1.897.816,3 | 1.851.621,6 | 97.6% |
| 1.2.2-Intereses Externos | 496.808,3 | 410.209,6 | 82.6% |
| 1.3-TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.884.631,7 | 2.811.914,1 | 97.5% |
| 1.3.1-Transferencias Corrientes al Sector Público | 1.815.869,7 | 1.774.810,9 | 97.7% |
| 1.3.2-Transferencias Corrientes al Sector Privado | 1.059.241,1 | 1.028.307,9 | 97.1% |
| 1.3.3-Transferencias Corrientes al Sector Externo | 9.520,9 | 8.795,4 | 92.4% |
| 2-GASTOS DE CAPITAL | 584.382,0 | 504.488,6 | 86.3% |
| 2.1-FORMACION DE CAPITAL | 169.484,3 | 135.393,8 | 79.9% |
| 2.2-ADQUISICION DE ACTIVOS | 74.792,4 | 56.419,7 | 75.4% |
| 2.3-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 340.105,3 | 312.675,1 | 91.9% |

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Respecto a los datos del cuadro anterior se señala:

- **Rubro de Remuneraciones:** el nivel de ejecución al final del período alcanzó una tasa del 96,0%, porcentaje acorde con lo observado en los últimos años para este indicador. Las erogaciones por este concepto mostraron una ejecución estable durante todo el ejercicio presupuestario, lo cual es el resultado de una masa salarial que no mostró mayor variación y que es consistente con el congelamiento de plazas y salarios en el Gobierno Central. Cabe recordar que por la Norma de ejecución 10 del artículo 7 de la Ley No.10.331 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2023 y sus reformas, las plazas vacantes que estaban en esa condición al 30 de junio del 2023, se les rebajó el contenido presupuestario, lo que incide en el nivel de ejecución al 31 de diciembre.
- **Rubro de bienes y servicios:** el monto ejecutado representó un 81,3% del presupuesto actualizado para 2023. La ejecución correspondiente a este rubro de gasto estuvo condicionada, tanto por la dinámica propia de los procesos de contratación, como por la aplicación de la Norma 12 del artículo 7 de la ley No.10331,



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

citada. Por consiguiente y acorde con el comportamiento histórico, así como por la aplicación de la Norma 12, la ejecución se aceleró al final del período.

- **Intereses:** Esta línea de gasto, por tratarse de un rubro de carácter ineludible, resta posibilidad de manejo discrecional por parte del Ministerio de Hacienda. La ejecución al 31 de diciembre de 2023 alcanzó el 94,5% y en el caso de los intereses internos (componente más significativo) el porcentaje se ubicó en un 97,6%, tasas similares a las observadas en períodos previos.
- **Transferencias corrientes:** constituyen el rubro más significativo dentro del Presupuesto de la República y mostraron una ejecución al final del ejercicio económico 2023 de 97,5%. Dentro de las transferencias al Sector Público destacan por su magnitud las destinadas a: la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con una ejecución del 95,0%, el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con un 100,0%, las Juntas de Educación con un 98,9%, Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) con un 100,0%, y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con un 99,9% de ejecución. Las transferencias anteriores representan aproximadamente el 94% de los recursos destinados a entidades del Sector Público.

Dentro de las transferencias al Sector Privado, resaltan las transferencias a los distintos regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional. El monto ejecutado al 31 de diciembre representa el 99,4% del presupuesto autorizado en 2023 para pago de pensiones y dentro de estas transferencias, las Pensiones al Magisterio y Profesores son las más significativas con un nivel de ejecución de 99,6%

- **Gasto de capital:** La ejecución por este concepto está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación y en algunos casos por la plurianualidad de los proyectos. El nivel de ejecución del



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

gasto de capital es del 86,3%, cifra superior en €37 mil millones con respecto a la observada en el año previo. Se debe indicar que las transferencias de capital representan el rubro más importante en magnitud y presentaron un 91,9% de ejecución.

En el cuadro 7 se presenta la información de la ejecución del Gasto Total (gasto corriente más gasto de capital) y Corriente del Presupuesto Nacional, por título presupuestario, realizada con recurso interno.

Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente al 31 de diciembre de 2023 recursos internos en millones de colones y porcentajes

| INSTITUCIONES | PRESUPUESTO FINAL | | DEVENGADO | | % EJECUCIÓN | |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------|--------------|
| | TOTAL | CORRIENTE | TOTAL | CORRIENTE | TOTAL | CORRIENTE |
| Total General | 8,993,318.0 | 8,408,936.0 | 8,523,488.6 | 8,019,000.1 | 94.8% | 95.4% |
| 1-Poder Legislativo | 74,682.1 | 72,541.2 | 67,955.7 | 66,677.5 | 91.0% | 91.9% |
| 101 Asamblea Legislativa | 48,290.3 | 46,685.2 | 43,518.0 | 42,756.1 | 90.1% | 91.6% |
| 102 Contraloría General de la República | 20,590.4 | 20,095.6 | 19,736.6 | 19,260.8 | 95.9% | 95.8% |
| 103 Defensoría de los Habitantes de la República | 5,801.4 | 5,760.4 | 4,701.0 | 4,660.6 | 81.0% | 80.9% |
| 2-Poder Ejecutivo | 8,369,185.4 | 7,821,404.0 | 7,942,614.4 | 7,462,599.6 | 94.9% | 95.4% |
| 201 Presidencia de la República | 41,239.3 | 39,206.4 | 36,948.6 | 35,466.9 | 89.6% | 90.5% |
| 202 Ministerio de la Presidencia | 11,722.8 | 11,074.8 | 10,416.9 | 9,845.3 | 88.9% | 88.9% |
| 203 Ministerio de Gobernación y Policía | 63,402.7 | 50,082.9 | 46,571.0 | 40,282.7 | 73.5% | 80.4% |
| 204 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto | 27,006.4 | 26,909.5 | 21,414.2 | 21,337.3 | 79.3% | 79.3% |
| 205 Ministerio de Seguridad Pública | 273,544.5 | 264,481.0 | 249,550.1 | 243,663.4 | 91.2% | 92.1% |
| 206 Ministerio de Hacienda | 115,041.6 | 113,624.7 | 101,469.3 | 101,043.5 | 88.2% | 88.9% |
| 207 Ministerio de Agricultura y ganadería | 52,693.0 | 51,027.1 | 48,813.0 | 47,235.5 | 92.6% | 92.6% |
| 208 Ministerio de Economía Industria y Comercio | 15,350.8 | 7,712.4 | 14,425.6 | 7,176.5 | 94.0% | 93.1% |
| 209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes | 411,707.8 | 109,057.2 | 364,601.5 | 97,077.5 | 88.6% | 89.0% |
| 210 Ministerio de Educación Pública | 2,533,934.3 | 2,484,529.9 | 2,486,053.2 | 2,441,034.9 | 98.1% | 98.2% |
| 211 Ministerio de Salud | 333,903.7 | 328,776.5 | 289,904.9 | 286,823.5 | 86.8% | 87.2% |
| 212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | 625,800.4 | 500,180.0 | 604,660.1 | 489,309.3 | 96.6% | 97.8% |
| 213 Ministerio de Cultura y Juventud | 47,817.7 | 44,930.8 | 40,909.2 | 38,629.7 | 85.6% | 86.0% |
| 214 Ministerio de Justicia y Paz | 192,464.5 | 184,329.1 | 171,921.4 | 164,929.3 | 89.3% | 89.5% |
| 215 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos | 5,650.2 | 3,125.3 | 4,526.1 | 2,819.5 | 80.1% | 90.2% |
| 216 Ministerio de Comercio Exterior | 7,945.5 | 7,772.7 | 6,780.8 | 6,616.2 | 85.3% | 85.1% |
| 217 Ministerio de Planif. Nacional y Pol. Económica | 13,469.4 | 13,439.5 | 13,128.1 | 13,105.5 | 97.5% | 97.5% |



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

| INSTITUCIONES | PRESUPUESTO FINAL | | DEVENGADO | | % EJECUCIÓN | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------|--------------|
| | TOTAL | CORRIENTE | TOTAL | CORRIENTE | TOTAL | CORRIENTE |
| Total General | 8,993,318.0 | 8,408,936.0 | 8,523,488.6 | 8,019,000.1 | 94.8% | 95.4% |
| 218 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecom. | 7,081.4 | 6,933.8 | 6,167.7 | 6,036.7 | 87.1% | 87.1% |
| 219 Ministerio de Ambiente | 56,712.2 | 41,513.3 | 50,617.2 | 36,430.9 | 89.3% | 87.8% |
| 230 Servicio de la Deuda Pública | 2,407,402.4 | 2,407,402.4 | 2,258,450.0 | 2,258,450.0 | 93.8% | 93.8% |
| 231 Regímenes de Pensiones | 1,125,294.7 | 1,125,294.7 | 1,115,285.6 | 1,115,285.6 | 99.1% | 99.1% |
| 3-Poder Judicial | 491,553.6 | 460,247.4 | 466,597.7 | 445,582.6 | 94.9% | 96.8% |
| 301 Poder Judicial | 491,553.6 | 460,247.4 | 466,597.7 | 445,582.6 | 94.9% | 96.8% |
| 4-Tribunal Supremo de Elecciones | 57,896.9 | 54,743.4 | 46,320.8 | 44,140.4 | 80.0% | 80.6% |
| 401 Tribunal Supremo de Elecciones | 57,896.9 | 54,743.4 | 46,320.8 | 44,140.4 | 80.0% | 80.6% |

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

En el caso del Poder Ejecutivo, los mayores niveles de ejecución con respecto al Gasto Total se observan en los títulos presupuestarios Regímenes de Pensiones, Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Servicio de la Deuda, con porcentajes de ejecución del 99,1%, 98,1% 96,6% y 93,8% respectivamente, títulos representativos por la magnitud de sus presupuestos que incluyen en el primer caso el pago de los distintos regímenes con cargo al Presupuesto Nacional como las jubilaciones del Magisterio Nacional, en lo que respecta al MEP, contempla principalmente las remuneraciones asociadas a los educadores, en el caso del MTSS contempla transferencias de carácter social, y finalmente el Servicio de la Deuda el pago de intereses, que por su condición de obligación ineludible mantiene un ritmo sostenido en su ejecución.

VII. CONCLUSIONES

A partir del análisis realizado y las cifras expuestas se llega a las siguientes conclusiones generales:

- Con el cambio introducido por el Decreto No.43589-H se modificó el procedimiento para la verificación y seguimiento de la Regla Fiscal de forma que, en apego a la literalidad de lo



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

establecido en el Título IV de la Ley No.9635, el límite de crecimiento se aplica sobre el gasto corriente y gasto total presupuestario.

- En el presente informe ha sido considerado el efecto que provocó las recientes reformas al Título IV de la Ley No.9635, realizadas mediante la Ley No.10.382 Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil y la Ley No.10.386 Reforma ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, mediante las cuales se agregaron nuevas excepciones a las estipuladas anteriormente en el artículo 6 del citado Título IV, que incluyen a los entes públicos no estatales, la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, las empresas públicas no financieras (condicionado a una valoración de riesgo financiero que deberá realizar el Ministerio de Hacienda cada año), otras entidades de gobiernos locales, así como excepciones parciales al gasto y a la utilización del superávit acumulado 2023 de varias entidades, entre otras disposiciones, reduciendo el ámbito de aplicación de la regla fiscal en las entidades del Resto del Sector Público No Financiero a un total de 34 entidades al cierre del 2023.
- Se contó con información completa de 25 instituciones del RSPNF. por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal. no se logró contar con la información completa de 9 entidades.
- De los resultados del estudio realizado, se desprende que 21 de las 25 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 2,56%.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

- De acuerdo con lo anterior, cuatro entidades exceden la tasa de crecimiento del 2,56%, de las cuales, dos la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, y dos únicamente en el gasto corriente.
- En el Presupuesto de la República el gasto total presupuestario (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H), con corte al 31 de diciembre de 2023 y considerando solo recursos internos, muestra una tasa de crecimiento de 2,25% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2022, una vez excluidos de la aplicación de la regla fiscal los montos que permite la normativa vigente. Por su parte, el gasto corriente presupuestario, ajustado por las exclusiones, presenta en el mismo período un crecimiento de 1,92% respecto al presupuesto ordinario 2022.
- Para el Presupuesto Nacional, concluido el ejercicio 2023, las tasas de variación tanto del gasto total como del gasto corriente se encuentran por debajo del límite establecido por la Regla Fiscal de 2,56%.
- Durante el ejercicio económico 2023 el Ministerio de Hacienda realizó las acciones necesarias a fin de que el crecimiento del gasto total y corriente incorporado en el presupuesto de la República no sobrepasase la tasa límite establecida por la Regla Fiscal.
- Al cierre del ejercicio económico el nivel de ejecución de los recursos destinados a gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) en el Presupuesto de la República alcanzó un 94,8% respecto al presupuesto final financiado solo con fuentes internas.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

- Durante el período analizado, el nivel de ejecución observado en el Presupuesto de la República no presenta desviaciones significativas con respecto al comportamiento histórico.
- Existe un riesgo de incumplimiento de Regla Fiscal cuando las leyes que aprueban exclusiones son aprobadas por la Asamblea Legislativa con vigencia inmediata y particularmente cuando el ejercicio económico se encuentra avanzado, ya que en caso de que el gasto excluido en el año vigente sea menor al gasto excluido en el año previo (base) la tasa de crecimiento resultante podría ser superior al límite de crecimiento de la Regla Fiscal. En estas circunstancias resultaría muy difícil realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, por cuanto no habría plazo suficiente para elaborar y presentar un presupuesto extraordinario que permitiera corregir el gasto y volver a la senda del cumplimiento de la regla.



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe

| ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF |
|--|
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES |
| Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos |
| Colegio Universitario de Cartago |
| Colegio Universitario de Limón |
| Instituto Costarricense de Turismo |
| Instituto Nacional de Aprendizaje |
| Instituto Nacional de Estadística y Censos |
| Oficina Nacional Forestal |
| Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior |
| Universidad Estatal a Distancia |
| Promotora Costarricense de Innovación e Investigación |
| Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación |
| Instituto Mixto de Ayuda Social |
| Patronato Nacional de la Infancia |
| Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado |
| Academia Nacional de las Ciencias |
| Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura |
| Instituto de Desarrollo Rural |
| Instituto de Fomento y Asesoría Municipal |
| Oficina Nacional de Semillas |
| Programa Integral de Mercadeo Agropecuario |
| Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento |
| Universidad Técnica Nacional |
| EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS |
| Gestión de Cobro Grupo ICE |
| Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural |
| Instituto Costarricense de Ferrocarriles |



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta

| ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF | OBSERVACIONES |
|---|---|
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES | |
| Consejo Nacional de Rectores | No brindó la información a la STAP |
| Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga | No brindó la información a la STAP |
| Universidad Nacional | No brindó la información a la STAP |
| Colegio de Agrónomos de Costa Rica | Por ser un ente público no estatal, se le aplica la excepción estipulada en el inciso ñ) adicionado por la Ley 10.386 al artículo 6 del Título IV Ley 9635, no obstante, la entidad recibe transferencias del presupuesto nacional que sí quedan sujetos a la regla fiscal, pero no remitió la información. |
| Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica | No remitió la liquidación y no se encuentra registrada en el SIPP |
| Instituto Tecnológico de Costa Rica | La liquidación no viene avalada por el jerarca competente, no remitió la información relacionada con las excepciones estipuladas en el inciso w) adicionado por la Ley 10.386 al artículo 6 del Título IV Ley 9635, entre otros. |
| Universidad de Costa Rica | No remitió la liquidación presupuestaria 2023 en tiempo. |
| EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS | |
| Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados | Remiten nota indicando que la liquidación fue incluida en el SIPP, pero que estaba pendiente la aprobación de la Junta Directiva. Por tratarse de una empresa pública, se |



19 de marzo 2024

MH-STAP-DE-INF-0114-2024/MH-DGPN-DG-INF-0005-2024

| ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF | OBSERVACIONES |
|--|---|
| | encuentra exceptuada según lo establecido en el Inciso t) adicionado al artículo 6 del Título IV de la Ley N°9635 mediante la Ley N°10.386, pero recibe recursos provenientes de transferencias del Presupuesto Nacional, recursos que según dicho inciso quedan sujetos a la regla fiscal. |
| OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES | |
| Federación de Municipalidades de Cartago | No remitió información. La entidad recibe transferencias del Ministerio de Gobernación y Policía, recursos que quedan sujetos a la regla fiscal, el resto de los recursos están excluidos, según lo dispuesto en el inciso q) adicionado por la Ley 10.386. |